



## **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA** **Nº035-2025-A-MDP/C.**

Pampamarca, 07 de abril del 2025.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAMARCA - PROVINCIA DE CANAS - REGIÓN CUSCO.**

**VISTO:** el Informe N°089-2025-CE-FQCH-MDP, de fecha 07 de abril de 2025, emitido por el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, C.P.C Flavio Quispe Chancuaña, respecto de las modificaciones presupuestarias; y

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N°27680, Ley de Reforma Constitucional, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno y de administración;

Que, el artículo 20° de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece como atribución del alcalde el de dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las Leyes y Ordenanzas, así mismo el art 43° de la norma citada, señala que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos carácter administrativo;

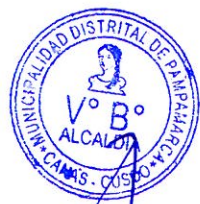
Que, el numeral 29.1 del artículo 29° de la Directiva N°0005-2022 EF/50.0 señala: son modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, las habilitaciones y anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) o en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM), según sea el caso, debiendo formalizarse mensualmente dentro de los diez (10) días calendario siguientes de vencido el respectivo mes, mediante Resolución del Alcaldía, a nivel de Pliego, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto;

Que, a través del Informe N°089-2025-CE-FQCH-MDP, el Jefe de Contabilidad, Planificación y Presupuesto, C.P.C Flavio Quispe Chancuaña, hace de conocimiento que en la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto se realizan las notas de modificaciones presupuestarias durante el mes de abril del 2025 en el sistema del SIAF GL Web, por lo tanto solicita su formalización mediante acto resolutorio para la modificación presupuestal tipo 3- Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas);

Que, en mérito a lo expuesto en los considerandos precedentes y con las facultades conferidas en el Artículo 20°, numeral 6) de la Ley N°27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- FORMALIZAR**, las modificaciones presupuestarias de Tipo 3 "Créditos Presupuestales y Anulaciones (Internas)" de la municipalidad distrital de Pampamarca, correspondiente al mes de abril del año 2025, en el módulo presupuestal del Sistema Integrado de Administración Financiera - SIAF.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
**PAMPAMARCA**  
*Canas - Cusco - Perú*

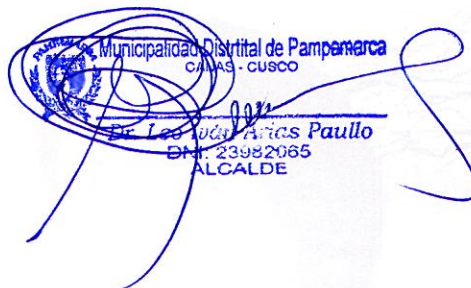


**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR.** a la Oficina de Contabilidad, Planificación y Presupuesto efectúe las modificaciones presupuestarias dentro de los plazos fijados en el módulo del SIAF y la remisión de la presente resolución en el plazo establecido.

**ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER,** a la Oficina de Contabilidad Planificación y Presupuesto, el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicación de la municipalidad distrital de Pampamarca, la publicación del presente acto resolutivo en el portal institucional.

**REGÍSTRESE, CUMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

  
Municipalidad Distrital de Pampamarca  
CANAS - CUSCO  
Dr. Lesly Arias Paullo  
DNI: 23982065  
ALCALDE

